

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cebreros que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

15482 RESOLUCION de 28 de abril de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se hace público el fallo del concurso «Premios Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales».

De conformidad con lo establecido en la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 1 de octubre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente, por la que se convocaron los «Premios Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del Concurso, se declaran desiertos dichos premios.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Director, Luis Cosculluela Montaner.

15483 RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo del Ayuntamiento de La Roda (Albacete),

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M.º DE SANIDAD Y CONSUMO

15484 ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 35.805/79, interpuesto por doña Mercedes Planas Vila, sobre suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de abril de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 35.805/79, interpuesto por la Abogacía del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.194, interpuesto por doña Mercedes Planas Vila, sobre suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia dictada el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

15485 ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.334, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, sobre turnos de guardia del personal facultativo.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 14 de enero de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.334, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, contra resolución de 18 de julio de 1979, sobre turnos de guardia del personal facultativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar a las causas de inadmisibilidad aducidas, debemos desestimar y desestimamos el recurso cuatrocientos ocho mil trescientos treinta y cuatro, promovido por el Procurador señor Morales, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona, contra la Orden ministerial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, dictada en desarrollo del Real Decreto tres mil ciento diez/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de octubre; disposición, en el particular impugnado, artículo quinto, cinco punto seis, válida y eficaz por ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

15486 ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.120, interpuesto contra este Departamento por don Segundo López Vélez, sobre aprobación de normas provisionales de los servicios hospitalarios.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1981 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.120, promovido por don Segundo López Vélez contra el Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, sobre aprobación de normas provisionales de los servicios hospitalarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil ciento veinte de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de don Segundo López Vélez, contra el Real Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra el mismo interpuesto; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

15487 ORDEN de 4 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona de 20 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1978, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Bacardí Noguera.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1979, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 140/78, promovido por don Ricardo Bacardí Noguera, sobre provisión en concurso libre de méritos de la plaza de Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria de Badalona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por la representación de don Ricardo Bacardí Noguera, contra la desestimación presunta